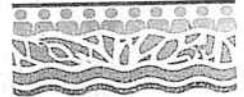




Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **23 ENE. 2018**

S.G.A. **000000174**

Señor
CARLOS ZULUAGA ESCOBAR
Representante Legal
ACESCO S.A.S. Planta Galvanización
Kilómetro 3 vía Malambo Parque Industrial Pimsa
Malambo – Atlántico

REF: AUTO N°. **000 000 032**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0809-205
Proyectó: M.García. Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No. 000 000 32 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S./ PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*”

Que en cumplimiento a lo expuesto, profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, evaluaron la información contenida en el radicado N°00107 de enero de 2017, relacionada con el estudio de la caracterización de aguas residuales presentado por la empresa Acerías de Colombia, ACESCO S.A.S, Planta de laminación, identificada con Nit 860.026.753-0, ubicada en el parque industrial de Malambo PIMSA en el municipio de Malambo - Atlántico, originándose de ésta evaluación el Informe Técnico N°001820 del 29 de Diciembre de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. ACTIVIDAD REALIZADA:

La empresa ACESCO S.A.S., Planta de laminación, realiza la transformación, laminación, formación, corte y comercialización del hierro y del acero; de su galvanización con zinc; de su revestimiento con pintura o cualquier otro material; del corte, elaboración de productos arquitectónicos, de perfilería de tubería, de sus accesorios y la comercialización, suministro, formación e instalación de dichos productos en obras civiles; la distribución, importación, exportación y ventas domésticas de todos los productos derivados del hierro, del acero, de sus derivados y de servicios relacionados o conexos al hierro, al acero y sus derivados..

2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ACESCO S.A.S.

El radicado No. 0000107 del 06 de enero de 2017; contiene la información relacionada con la caracterización de aguas residuales correspondiente al primer semestre del año 2016.

La caracterización de aguas residuales fue realizada por los laboratorios; Analquim con acreditación del IDEAM Resolución No. 1215 del 14 de junio de 2016, Laboratorio MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental con acreditación del IDEAM Resolución No. 1679 del 4 de agosto de 2016, Laboratorio Serambiente con acreditación del IDEAM Resolución No. 2191 del 7 de octubre de 2015, Laboratorio SGS Colombia S.A.S., con acreditación del IDEAM Resolución No. 1566 del 21 de julio de 2016, Laboratorio Triple A con acreditación del IDEAM Resolución No. 2353 del 28 de octubre de 2015.

Se siguieron los métodos Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22nd edition 2012 y la Guía para el monitoreo de vertimientos de aguas superficiales y subterráneas del IDEAM 2004..

El muestreo de las aguas residuales se llevó a cabo entre los días 07 al 11 de julio de 2016.

Resultados

AUTO No. 00000032 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

Mediciones de campo

Tabla 1. Salida aguas residuales de Decapado, Coordenadas N 10°50'25.8" W 74°45'54.2" Vs Valores Límites Máximos Permisibles en la columna "Tratamiento y revestimiento de metales" de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS .

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR OBTENIDO	Tratamiento y revestimiento de metales	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	38,2	40	CUMPLE
pH	Unidades de pH	8,5 – 8,90	6,00 – 9,00	CUMPLE
Sólidos Sediementables (SSED)	mL/L	<0,1	3,00	CUMPLE

Análisis y Resultados

Tabla 2. Salida aguas residuales industriales de Decapado, Coordenadas N 10°50'15.8" W 74°45'41.8" Vs Valores Límites Máximos Permisibles en la columna "Tratamiento y revestimiento de metales" de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR OBTENIDO	Tratamiento y revestimiento de metales	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg O ₂ /L	56,62	100	CUMPLE
DQO	mg O ₂ /L	420,7	250	NO CUMPLE
Grasas y/o aceites	mg/L	< 2,17	10,00	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	< 20	50,00	CUMPLE
Fenoles Totales	mg/L	< 0,157	0,20	CUMPLE
SAAM	mg/L	0,56	Análisis y Reporte	Reportado
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	< 2,1	10,00	Reportado
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	0,00028	Análisis y Reporte	Reportado
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno)	mg/L	< 0,010	Análisis y Reporte	Reportado
Fósforo Total (P)	mg/L	1,05	Análisis y Reporte	Reportado
Cianuro Total (CN)	mg/L	< 0,012	0,10	CUMPLE
Aluminio (Al)	mg/L	<0,30	3,00	CUMPLE
Arsénico	mg/L	0,00115	0,1	CUMPLE
Bario (Ba)	mg/L	<0,20	1,00	CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,048	0,05	CUMPLE
Zinc (Zn)	mg/L	<0,02	3,0	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	0,0134	1,00	CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	<0,10	0,50	CUMPLE
Estaño (Sn)	mg/L	0,6954	2,00	CUMPLE
Hierro (Fe)	mg/L	<0,0099	3,00	CUMPLE
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,0010	0,01	CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	0,011	0,50	CUMPLE
Plata (Ag)	mg/L	<0,007	0,20	CUMPLE
Plomo (Pb)	mg/L	0,008	0,20	CUMPLE
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	305,1	Análisis y Reporte	Reportado
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	82,7	Análisis y Reporte	Reportado
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	670,4	Análisis y Reporte	Reportado
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	1166	Análisis y Reporte	Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm)	m ⁻¹	0,3106	Análisis y Reporte	Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 525 nm).	m ⁻¹	0,1746	Análisis y Reporte	Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 620 nm).	m ⁻¹	0,1262	Análisis y Reporte	Reportado

De acuerdo a los resultados obtenidos en el monitoreo realizado a la salida de la PTAR Decapado esta Entidad considera que No cumple con los valores límites máximos permisibles para el parámetro DQO.

Mediciones de campo

AUTO No.

00000032

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

Tabla 3. Salida Tanque Acumulador PTARD, Coordenadas N 10°50'14.5" W 74°45'34.9" Vs Valores Límites Máximos Permisibles en la columna "Tratamiento y revestimiento de metales" de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR OBTENIDO	Tratamiento y revestimiento de metales	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	32,3	40	CUMPLE
pH	Unidades de pH	7,37 – 8,27	6.00 – 9.00	CUMPLE
Sólidos Sediementables (SSED)	mL/L	<0,1	3,00	CUMPLE

Análisis y Resultados

Tabla 4. Salida tanque acumulador PTARD, Coordenadas N 10°50'14.5" W 74°45'34.9" Vs Valores Límites Máximos Permisibles en la columna "Tratamiento y revestimiento de metales" de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR OBTENIDO	Tratamiento y revestimiento de metales	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg O ₂ /L	No medido	100	No Reportado
DQO	mg O ₂ /L	No medido	250	No Reportado
Grasas y/o aceites	mg/L	No medido	10,00	No Reportado
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	No medido	50,00	No Reportado
Fenoles Totales	mg/L	0,278	0,20	NO CUMPLE
SAAM	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	No medido	10,00	No Reportado
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Fósforo Total (P)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Cianuro Total (CN)	mg/L	< 0,012	0,10	CUMPLE
Aluminio (Al)	mg/L	<0,30	3,00	CUMPLE
Arsénico	mg/L	0,0007	0,1	CUMPLE
Bario (Ba)	mg/L	No medido	1,00	No Reportado
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,0048	0,05	CUMPLE
Zinc (Zn)	mg/L	<0,020	3,0	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	0,012	1,00	CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	<0,10	0,50	CUMPLE
Estaño (Sn)	mg/L	No medido	2,00	No Reportado
Hierro (Fe)	mg/L	2,072	3,00	CUMPLE
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,0010	0,01	CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	0,036	0,50	CUMPLE
Plata (Ag)	mg/L	No medido	0,20	No Reportado
Plomo (Pb)	mg/L	No medido	0,20	No Reportado
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm)	m ⁻¹	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 525 nm).	m ⁻¹	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 620 nm).	m ⁻¹	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado

De acuerdo a los resultados obtenidos en el monitoreo realizado a la salida del tanque acumulador se considera la C.R.A., que No se cumple con los valores límites máximos permisibles estipulados en el artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS, para el parámetro Fenoles Totales.

AUTO No. 000 000 32 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

No se reportaron los siguientes parámetros; DBO5, DQO, Grasas y/o aceites, Sólidos Suspendidos Totales, SAAM, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno), Fósforo Total (P), Bario (Ba), Estaño (Sn), Plata (Ag), Plomo (Pb), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm, 620 nm).

Análisis y Resultados

Tabla 5. Salida tanque acumulador PTARD, Coordenadas N 10°50'14.5" W 74°45'34.9" Se comparan con los requerimientos de la Resolución 1207 de 2014.

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR OBTENIDO	Ornato y mantenimiento	CUMPLIMIENTO
pH	Unidades	7,37 – 8,27	6,0 – 9,0	CUMPLE
Conductividad	µS/cm	2885	1500	NO CUMPLE
2,4 D ácido	mg/L	No medido	0,0001	No Reportado
Diurón	mg/L	No medido	0,0001	No Reportado
Glifosato	mg/L	No medido	0,0001	No Reportado
Mancozeb	mg/L	No medido	0,0001	No Reportado
Propineb	mg/L	No medido	0,0001	No Reportado
Fenoles Totales	mg/L	0,278	0,002	NO CUMPLE
Fluoruros	mg /L	0,17	1,0	CUMPLE
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	No medido	1,0	No Reportado
Cianuro Libre (CN)	mg/L	<0,012	0,2	CUMPLE
Aluminio (Al)	mg/L	<0,30	5,0	CUMPLE
Arsénico (As)	mg/L	0,0007	N.A	N.A.
Berilio (Be)	mg/L	<0,020	0,1	CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,0048	0,01	CUMPLE
Cinc (Zn)	mg/L	<0,020	3,0	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	0,012	1,0	CUMPLE
Cobalto (Co)	mg/L	<0,0046	0,05	CUMPLE
Cromo Total (Cr)	mg/L	<0,10	0,1	CUMPLE
Hierro (Fe)	mg/L	2,072	5,0	CUMPLE
Litio (Li)	mg/L	<0,020	2,5	CUMPLE
Manganeso (Mn)	mg/L	0,076	0,2	CUMPLE
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,0010	0,002	CUMPLE
Molibdeno (Mo)	mg/L	<0,10	0,07	CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	0,036	0,2	CUMPLE
Selenio (Se)	mg/L	No detectable	N.A.	CUMPLE
Vanadio (V)	mg/L	<0,50	0,1	NO CUMPLE
Cloro residual 30°C	mg/L	0,5	< 1,0	CUMPLE
Nitratos	mg/L	No medido	5,0	No Reportado
Coliformes termotolerantes	NMP	4,26	1,0*E(+4)	CUMPLE
Enterococos fecales	NMP	3,73	1,0	NO CUMPLE
Helminfos	Huevos y larvas/L	No se observan	1,0	CUMPLE
Parásitos humanos	NMP	No se observan	1,0	CUMPLE
Protozoos. Parásitos humanos	Quistes/L	No se observan	1,0	CUMPLE
Salmonella sp.	NMP	Ausente	1,0	CUMPLE
Organofosforados	mg/L	<0,00003	N.A	N.A.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el monitoreo realizado a la salida del Tanque Acumulador considera la C.R.A., que No se cumple con los valores límites máximos permisibles estipulados en la Resolución 1207 de 2014 del MADS, para el parámetro Conductividad, Fenoles Totales, Vanadio, enterococos fecales.

No se reportaron los siguientes parámetros; 2,4 D ácido, Diurón, Glifosato, Mancozeb, Propineb, Hidrocarburos Totales (HTP), Nitratos.

Sin embargo, la empresa Acesco Laminación cuenta con un permiso de vertimientos líquidos y no con una concesión para reuso.

Análisis y Resultados

Tabla 6. Salida Pozo Colector, Coordenadas N 10°50'15.0" W 74°45'34.2" Vs Valores Límites Máximos Permisibles en la columna “Tratamiento y revestimiento de metales” de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR OBTENIDO	Tratamiento y revestimiento de metales	CUMPLIMIENTO
-----------	--------	----------------	--	--------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No.

DE 2018

000 000 32

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

pH	Unidades	No medido	6,00 – 9,00	No Reportado
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	No medido	2,0	No Reportado
DBO ₅	mg O ₂ /L	51,0	100	CUMPLE
DQO	mg O ₂ /L	347,8	250	NO CUMPLE
Grasas y/o aceites	mg/L	<2,17	10,00	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	33,4	50,00	CUMPLE
Fenoles Totales	mg/L	No medido	0,20	No Reportado
SAAM	mg/L	0,82	Análisis y Reporte	Reportado
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	No medido	10,00	No Reportado
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Fósforo Total (P)	mg/L	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Cianuro Total (CN)	mg/L	No medido	0,10	No Reportado
Aluminio (Al)	mg/L	<0,30	3,00	CUMPLE
Arsénico	mg/L	No medido	0,1	No Reportado
Bario (Ba)	mg/L	No medido	1,00	No Reportado
Cadmio (Cd)	mg/L	No medido	0,05	No Reportado
Zinc (Zn)	mg/L	<0,02	3,0	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	0,011	1,00	CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	<0,10	0,50	CUMPLE
Estaño (Sn)	mg/L	No medido	2,00	No Reportado
Hierro (Fe)	mg/L	7,57	3,00	CUMPLE
Mercurio (Hg)	mg/L	No medido	0,01	No Reportado
Níquel (Ni)	mg/L	No medido	0,50	No Reportado
Plata (Ag)	mg/L	No medido	0,20	No Reportado
Plomo (Pb)	mg/L	0,012	0,20	CUMPLE
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm)	m ⁻¹	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 525 nm).	m ⁻¹	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 620 nm).	m ⁻¹	No medido	Análisis y Reporte	No Reportado

De acuerdo a los resultados obtenidos en el monitoreo realizado al pozo colector considera la C.R.A., que No se cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS, para el parámetro DQO.

No se reportaron los siguientes parámetros; pH, Sólidos Sedimentables (SSED), DQO, Fenoles Totales, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno), Fósforo Total (P), Cianuro Total (CN), Arsénico, Bario (Ba), Cadmio (Cd), Estaño (Sn), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plata (Ag), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm).

3. CONCLUSIONES:

3.1 En el informe de resultados de la caracterización de aguas residuales se evidenció que para el vertimiento proveniente del proceso de Decapado:

- El parámetro DQO alcanzo una concentración promedio superior al valor límite máximo permisible estipulado en la columna "Tratamiento y revestimiento de metales" del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.

AUTO No. 00000032 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

3.2 En el informe de resultados de la caracterización de aguas residuales se evidenció lo siguiente para el nivel freático del pozo colector:

- No se monitorearon los siguientes parámetros: pH, Sólidos Sedimentables (SSED), DQO, Fenoles Totales, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno), Fósforo Total (P), Cianuro Total (CN), Arsénico, Bario (Ba), Cadmio (Cd), Estaño (Sn), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plata (Ag), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm), de acuerdo a lo estipulado en la columna “Tratamiento y revestimiento de metales” del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.
- No se da cumplimiento a los valores límites máximos permisibles para el parámetro DQO, de acuerdo a lo estipulado en la columna “Tratamiento y revestimiento de metales” del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.

3.3 En el informe de resultados de la caracterización de aguas residuales se evidenció lo siguiente para salida del Tanque Acumulador:

- La concentración del contaminante DQO, sobrepasa el valor límite máximo permisible estipulado en la columna “Tratamiento y revestimiento de metales” del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.
- No se reportaron los siguientes parámetros: pH, Sólidos Sedimentables (SSED), DQO, Fenoles Totales, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno), Fósforo Total (P), Cianuro Total (CN), Arsénico, Bario (Ba), Cadmio (Cd), Estaño (Sn), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plata (Ag), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm), de acuerdo a lo estipulado en la columna “Tratamiento y revestimiento de metales” del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS.

De la evaluación y análisis de la información consignada en el Informe Técnico N°1820 del 29 de diciembre de 2017, y la norma ambiental se considera que la empresa Acerías de Colombia - ACESCO S.A.S. -Planta de Laminación, DEBE dar cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se generan del desarrollo de las actividades productivas y en especial de sus descargas o vertimientos de las aguas residuales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el Decreto 1076 de 2015, establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos”

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece “Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

AUTO No. 000 000 32 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula *“los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.”*

Que la Resolución N°. 631/del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.*

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa ACERÍAS DE COLOMBIA S.A.S. ACESCO Planta Laminación, identificada con Nit 860.026.753-0, ubicada en el Parque Industrial PIMSA Malambo-Atlántico, representada legalmente por el señor Carlos Arturo Zuluaga Escolar, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria de este proveído.

1-Presentar en un plazo de treinta (30) días un informe de la Planta de tratamiento de Decapado, en donde se identifiquen las causas y se planteen las acciones necesarias para ajustar el parámetro DQO, de manera que se cumplan los valores límite máximos permisibles estipulados en la columna “Tratamiento y revestimiento de metales” de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS. Se deben anexar cronograma de trabajo, fotos y descripción de las actividades a realizar.

2- Presentar en un plazo de treinta (30) días, un informe para el Pozo Colector, en donde se identifiquen las causas y se planteen las acciones necesarias para ajustar el parámetro DQO, de manera que se cumplan los valores límite máximos permisibles estipulados en la columna “Tratamiento y revestimiento de metales” de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS. Se deben anexar cronograma de trabajo, fotos y descripción de las actividades a realizar.

3- Presentar en un plazo de treinta (30) días, informe para la salida del Tanque Acumulador, en donde se identifiquen las causas y se planteen las acciones necesarias para ajustar el parámetro DQO, de manera que se cumplan los valores límite máximos permisibles estipulados en la columna “Tratamiento y revestimiento de metales” de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS. Se deben anexar cronograma de trabajo, fotos y descripción de las actividades a realizar.

4- Realizar y presentar semestralmente el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos en el punto de salida del sistema de tratamiento de aguas residuales Sedimentador – Filtro vertical – Filtro horizontal – Filtros de arena – Filtro de carbón activado – Oxymizer – microfiltración 5µ, 1µ y Ultravioleta – Tanques de almacenamiento. Se deberán tomar cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Fosforo Total (P), Cianuro Total (CN⁻), Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Estaño (Sn), Hierro (Fe), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plata (Ag), Plomo (Pb), Acidez total, Alcalinidad total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm). Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la columna “Tratamiento y

basat

AUTO No. 00000032 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA."

revestimiento de metales" de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

5- Realizar y presentar semestralmente el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos en el punto de salida del sistema de tratamiento de aguas residuales de la PTAR Decapado. Se deberán tomar cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Fosforo Total (P), Cianuro Total (CN⁻), Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Estaño (Sn), Hierro (Fe), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plata (Ag), Plomo (Pb), Acidez total, Alcalinidad total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm), Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la columna "Tratamiento y revestimiento de metales" de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS o la norma que la sustituya y/o reemplace.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

6- Realizar y presentar semestralmente el estudio de caracterización del Pozo Colector - Para este sólo una muestra puntual y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Fosforo Total (P), Cianuro Total (CN⁻), Aluminio (Al), Arsénico (As), Bario (Ba), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Estaño (Sn), Hierro (Fe), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Plata (Ag), Plomo (Pb), Acidez total, Alcalinidad total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm), Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la columna "Tratamiento y revestimiento de metales" de la tabla del artículo 13 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS o la norma que la sustituya y/o reemplace.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización del pozo colector se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001820 del 29 de Diciembre 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído..

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

9

AUTO No. 000 000 032 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACERIAS DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S. PLANTA LAMINACION, PARQUE INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

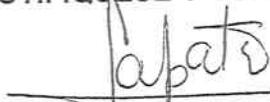
TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley. .

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 22 ENE. 2018

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:0809-205
I.T.1820 29/12/2017
Elaborado: M.García.Contratista/Odair Mejía M.Supervisor